

obtenido las mejores calificaciones, número que no podrá ser superior al de las plazas convocadas.

Los opositores que figuren en dicha relación presentarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de su nombramiento, directamente en el Registro General del Patronato, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando haya sido expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de lealtad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y de no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporaciones públicas.

d) Certificación facultativa de aptitud física, expedida por un Dispensario Antituberculoso del Patronato.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad gubernativa correspondiente.

f) En caso de aspirantes del sexo femenino, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.

Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán los documentos acreditativos correspondientes

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente los requisitos o condiciones en su día demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

g) Los aspirantes que figuren en la propuesta del Tribunal y que dentro del plazo señalado al efecto no presenten la documentación correspondiente, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones.

VIII. Derechos y obligaciones de los solicitantes que hayan obtenido plaza

Las plazas obtenidas en este concurso-oposición están dotadas con el haber anual de 10.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias, equivalentes, cada una de ellas, a la dozava parte de dicha cantidad, en julio y diciembre, y el 33 por 100 de la misma cantidad como gratificación complementaria, pasando los aspirantes aprobados a formar parte de la escala correspondiente de Personal Administrativo.

En lo que no esté previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto con carácter general en el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1962.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, D. D., Vicente Díaz del Corral.

TEMARIO QUE SE CITA EN LA CONVOCATORIA

Tema 1.º Estructura del Estado español.—Enumeración de los órganos políticos fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos.—El Jefe del Estado.—Ministros.—Subsecretarios y Directores generales.

Tema 2.º Leyes fundamentales.—Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo.—Ley de Sucesión.—Cortes Españolas.—El referéndum.—Principios fundamentales del Movimiento.—El Caudillo, Jefe del Movimiento Nacional.

Tema 3.º Concepto y fines de la Administración.—Ley, Decreto, Decreto-ley y Orden ministerial: sus características y diferenciación.

Tema 4.º Funcionarios públicos.—Concepto.—Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios.—Delitos en el ejercicio del cargo.—Régimen disciplinario.

Tema 5.º Derechos pasivos de los funcionarios públicos.—Principales disposiciones que los regulan.

Tema 6.º Administración Central; su concepto.—Presidencia del Gobierno y Ministerios.—Organización y funcionamiento.

Tema 7.º El Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría. Direcciones Generales.—Jefatura Central de Tráfico.

Tema 8.º La Sanidad nacional; concepto.—Organización central.—El Consejo Nacional de Sanidad.—Luchas sanitarias.

Tema 9.º Las Jefaturas Provinciales de Sanidad.—La Sanidad provincial y municipal.

Tema 10. Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas.—Normas sobre

creación y extinción de Organismos autónomos.—Hacienda de los mismos.—Recaudación de ingresos y realización de gastos y pagos.

Tema 11. Contratación y ejecución de obras por los Organismos autónomos.—Contabilidad.—Personal al servicio de los Organismos autónomos.

Tema 12. Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.—Sus preceptos más fundamentales.—Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 13. Composición del Patronato.—El Consejo Rector.—Sus funciones.—La Comisión Permanente.—Atribuciones.—Los Consejos provinciales.—Su competencia.

Tema 14. El Presidente del Patronato.—Sus atribuciones. Los Vicepresidentes.—El Secretario general.—Facultades.—La Intervención Delegada.

Tema 15. Los Servicios Centrales del Patronato.—Su distribución.—Régimen económico.—La Sección de Personal.—Administración y contratos.—Adquisiciones.—Inspección y aplicación administrativa.—Hacienda.—Coordinación.—Obras.—Otros servicios.

Tema 16. El personal del Patronato.—Su clasificación.—El personal médico y sanitario.—El personal técnico no médico.—Los Capellanes, religiosas y maestras.—El personal subalterno.

Tema 17. Recursos del Patronato.—Subvención del Estado. Recaudación por asistencia a enfermos.—Adquisiciones a título lucrativo.—Otros recursos.

Tema 18. Centros del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax.—La Escuela Nacional de Enfermedades del Tórax.—Sanatorios.—Dispensarios.—Preventorios infantiles.

Tema 19. Régimen de seguridad social de los funcionarios y empleados del Patronato.—Régimen de protección familiar.—Mutualidad de Previsión.—Consejo de Administración.—Asociados.—Prestaciones.

Tema 20. Tasas y exacciones parafiscales del Patronato.—Clasificación.—Base impositiva.—Sistema de recaudación.

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se convoca concurso de elección para la provisión de la plaza de Jefe administrativo del Sanatorio Marítimo Nacional de Torremolinos (Málaga).

Vacante la plaza de Jefe administrativo del Sanatorio Marítimo Nacional de Torremolinos (Málaga), se convoca el concurso de elección para la provisión de la misma y las resultas que puedan producirse, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar en este concurso los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación y de la Dirección General de Sanidad, y los actuales Jefes administrativos de este Organismo, siempre que tanto aquéllos como éstos se encuentren en situación reglamentaria.

2.ª Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Patronato o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Los concursantes deberán aportar los justificantes de los méritos que aleguen, que serán apreciados libremente por parte de este Organismo.

3.ª Si el funcionario designado para proveer la plaza mencionada perteneciese al Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación o al de la Dirección General de Sanidad, habrá de quedar en la situación de supernumerario, según lo establecido en el artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954, salvo que se trate de funcionario que viene prestando servicio en este Patronato en activo, en cuyo caso continuará en la misma situación.

4.ª El concursante que resulte nombrado deberá tomar posesión en el plazo reglamentario y permanecer en el destino que se le adjudique durante el tiempo mínimo de un año, según se establece en la Orden de 13 de noviembre de 1944, depositando previamente a su toma de posesión la fianza en la cuantía y forma reglamentaria. Caso de que el funcionario designado pertenezca al Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación y haya de continuar en la situación de actividad, el tiempo de permanencia mínima en la plaza adjudicada será de dos años, según se establece en la Orden de 29 de noviembre de 1960.

5.ª La plaza cuya provisión se convoca está dotada con el sueldo anual de 18.000 pesetas; dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, equivalentes cada una de ellas

a la dozava parte de la expresada cantidad; una gratificación complementaria anual, equivalente al 33 por 100 del sueldo mencionado; 2.500 pesetas anuales de gratificación especial, y 3.000 pesetas anuales por quebranto de moneda. Estas remuneraciones sufrirán las deducciones que las normas presupuestarias de este Patronato imponen si resulta designado un funcionario que haya de continuar en su situación de actividad, según lo dispuesto en la norma tercera.

Esta plaza disfrutará de vivienda y causará estancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1962.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, Vicente Díaz del Corral.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 23 de marzo de 1962 por la que se convoca concurso para cubrir 54 plazas de ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

De acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 345), reorganizando el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, y por incumbir a la Academia Militar del citado Cuerpo el reclutamiento y formación del personal que ha de constituirlo, teniendo en cuenta, asimismo, los Decretos de 27 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» número 79) y 12 de enero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 34), así como la Ley de 20 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 187), en cuanto a la formación científica de los Ingenieros Aeronáuticos, se convoca concurso para cubrir 54 plazas de ingreso en la Academia Militar del referido Cuerpo.

Artículo 1.º Podrán tomar parte en el concurso los españoles que cumplan las condiciones siguientes:

- Haber nacido después del 31 de diciembre de 1929.
- Tener buena concepción moral y social.
- No haber sido procesado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- Superar las condiciones físicas del cuadro de Inutilidades vigente en el Ejército del Aire.
- Poser el título español de Ingeniero Aeronáutico o haber terminado con aprovechamiento, antes del día 15 del próximo mes de octubre, el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y reunir todos los demás requisitos necesarios para la obtención del indicado Título.
- Ser Oficial o Suboficial de complemento o haber obtenido en cualquiera de las Milicias Universitarias de los Ejércitos de Aire, Mar o Tierra el nombramiento de Alférez o Sargento eventual de complemento.

Art. 2.º Las solicitudes para la admisión al concurso serán dirigidas por los interesados al Coronel Director de la Academia, hechas según modelo que se inserta al final de la presente Orden y con las formalidades que a continuación se indican:

1.º El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ser acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, figurando al reverso de las mismas, y en forma legible, el nombre y apellidos del interesado.

2.º No serán admitidas las instancias insuficientemente reintegradas.

3.º La Secretaría de la Academia facilitará el oportuno recibo de la documentación que sea entregada personalmente.

Art. 3.º La relación de los aspirantes admitidos al concurso será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha límite de admisión de instancias, fijándose el día de presentación en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos para sufrir el reconocimiento médico.

Art. 4.º Antes del día 15 de octubre próximo, todos los aspirantes admitidos al concurso deberán presentar en la Secretaría de la Academia un certificado de su expediente académico, expedido por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en el que consten de un modo expreso las notas obtenidas por el interesado en todas las asignaturas de la carrera, así como la circunstancia de que en dicha fecha reúne todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Ingeniero Aeronáutico.

Esta segunda parte del certificado podrá ser sustituida por la presentación del citado título profesional.

En dicha fecha deberán haber presentado igualmente cuantas certificaciones o documentos crean oportunos relativos a los méritos científicos o aeronáuticos que consideren de interés para el concurso.

Art. 5.º La resolución del concurso se verificará en la segunda quincena del citado mes de octubre por el Tribunal que designe el excelentísimo señor General, Director general de Instrucción, a propuesta de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

Serán calificadas las solicitudes teniendo en cuenta la concepción de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y los méritos científicos o aeronáuticos que sean acreditados.

A los seleccionados, con arreglo al número de plazas anunciadas, les será notificada la obligación que tienen de completar, dentro del plazo de treinta días, la documentación siguiente:

- Certificado literal del acta de nacimiento del aspirante, legalizado si fuera expedido en Colegio Notarial distinto de aquel en que está enclavada la Academia (Madrid).
- Copia legalizada del acta de matrimonio de los padres.
- Acreditar (para el que su estado sea el de casado) el cumplimiento de las circunstancias establecidas en el artículo 1.º de la Ley de 14 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial» del Ministerio del Aire núm. 135).
- Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

6.º Certificado de antecedentes familiares expedido por el Gobierno Civil de la provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid, quedando dispensados de esta formalidad los hijos de Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales o asimilados a estos empleos, que se encuentren en servicio activo.

Toda la documentación será reintegrada conforme a la vigente Ley de Timbre.

Los que en el plazo señalado no presenten la documentación o ella no estuviera conforme con lo manifestado en sus instancias, perderán todo derecho, que recaerá en los solicitantes que les sigan en puntuación.

Toda falsedad cometida en los documentos invalida los derechos adquiridos en esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad.

Art. 6.º La relación de los aspirantes que como resultado del concurso obtengan el ingreso será publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», nombrándoseles Tenientes eventuales-alumnos.

Por la Secretaría de la Academia se les comunicará el equipo reglamentario que deberán llevar a su incorporación el día 1 de diciembre del año actual.

A partir de dicha fecha realizarán en la Academia la parte teórica del curso, y a continuación, en los Centros y Organismos del Ejército del Aire que se determine, la parte práctica, cuya duración conjunta no será superior a siete meses.

Desde que pasen presentes su primera revista administrativa en la Academia, devengarán el sueldo de Teniente. Los que causen baja en ella volverán a sus Cuerpos, Escalas y situaciones militares con el empleo que poseyeran en el momento de su ingreso en la Academia.

Art. 7.º Finalizado el curso con aprovechamiento, serán nombrados Capitanes del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire, colocándose en la Escala a continuación del último de la promoción anterior, convocada por Orden ministerial de 4 de agosto de 1961 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 99), y por el orden que les corresponda, según la puntuación obtenida.

Madrid, 23 de marzo de 1962.

DÍAZ DE LECEA